

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

U.M.H. RAD: 110013110013202100565-00

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., en armonía con el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1° Apórtese, registro civil de defunción del causante PEDRO NEL ORTÍZ MAZABEL.

2°.- Alléguese, Copia del registro civil de nacimiento de PEDRO STIVEN ORTÍZ MAZABEL, con el reconocimiento por parte del padre.

3°- Los testimonios relacionados no reúnen los requisitos que establece el Art. 212 del C.G. del P.

4°- La parte demandante deberá indicar a cuánto asciende el valor de las pretensiones de la demanda y poder así el despacho señalar la caución que debe prestar (cautelares). (Num 2° del Art. 590 del C.G del.P.).

Con el memorial de subsanación alléguese los documentos exigidos a través del correo institucional. flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0161

HOY: 29 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA